INFORME SOBRE OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Expediente: CONTR 2020 898955

Titulo: ADECUACIÓN DE LOCAL PARA LA SEDE DEL CENTRO DE EMPLEO DE ANTEQUERA (MÁLAGA).

Empresa: GRUPO ELETTON ENERGY, S.L.

El presente informe trata de justificar la viabilidad económica y técnica de la empresa licitadora cuya oferta es anormalmente baja de la obra reseñada. Por lo tanto el técnico que suscribe emite el siguiente informe.

ANTECEDENTES:

En relación con el procedimiento para la adjudicación del contrato referenciado, con fecha 21 de mayo de 2021 se ha procedido a la apertura del sobre único electrónico: "Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas", presentado por las empresas admitidas a licitación.

En este sentido, la oferta económica presentada por empresa GRUPO ELETTON ENERGY, S.L.. se ha considerado anormal o desproporcionada en aplicación del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tal y como se contempla en el Anexo VII del PCAP de la licitación.

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá aportar documentación que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma, y en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación y originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se va a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del estado. Al efecto deberá presentar cumplimentado el "Modelo: Justificación de valores anormales o desproporcionados de la oferta económica" que se incluye en el Anexo VII del PCAP.

En base a lo anterior, la Mesa de Contratación, mediante escrito de fecha 25 de mayo de 2021, le ha formulado requerimiento para que justifique la viabilidad de la oferta, mediante la presentación de la información y documentos que resulten pertinentes, concediéndose para ello un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la comunicación.

La documentación deberá aportarse en copia electrónica, a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, siendo la persona licitadora responsable de la veracidad de los documentos presentados con advertencia expresa de que, de no presentarse la documentación requerida en el plazo conferido al efecto, la Mesa de Contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

PRIMERO.-

De acuerdo con lo indicado en el ANEXO VII del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación, del resultado de las ofertas presentadas por las quince empresas licitadoras admitidas, el límite para considerar una oferta anormalmente baja, quedó fijada en la cifra de 397.727,17 euros, lo que supone una baja 101.546,79 euros, el 20,34 % sobre el precio de licitación (499.273,96 euros).

SEGUNDO.-

La oferta de la empresa GRUPO ELETTON ENERGY, S.L., es de 390.000,00 euros, lo que supone una diferencia de 109.273,96 euros, el 21,89 € sobre el precio de licitación (499.273,96 euros).

Esto supone un desvío de 7.727,17 euros, el 7,61 % de baja con respecto a la consideración de oferta anormalmente baja (101.546,79 euros).

TERCERO.-

El día 27 de mayo de 2021, la empresa presenta la documentación de justificación de su oferta.

CUARTO.-

Se procede a continuación al análisis de la documentación aportada.

El licitador deberá justificar la desproporcionalidad de su oferta económica, basándose fundamentalmente en aquellos parámetros que se alejen del presupuesto base de licitación en los conceptos que conforman dicho importe económico. Presenta el modelo de justificación, rellenando sobre una fotocopia los datos numéricos de su oferta.

ESTUDIO DE LOS COSTES DIRECTOS DE CADA UNA DE LAS UNIDADES DE OBRA QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO.

No presenta una relación de todas las partidas que conforman el presupuesto del proyecto, haciendo un estudio comparativo entre el coste unitario y total del proyecto y la oferta presentada por el licitador, debiendo reflejar tanto cantidades como porcentajes de desviación con respecto a cada una de las partidas de forma individualizada y singularizada. No queda justificado su presupuesto de ejecución material de 314.674,85 €.

RESUMEN DE CAPÍTULOS COMPARATIVO

No presenta un estudio comparativo por capítulos, presenta un resumen de los costes de Gastos Generales que soportaria la empresa (50.751,44 €), expresa asimismo el Beneficio Industrial que la empresa presupone que obtendrá con la ejecución de la obra en cuestión (24.573,71 €), pero no aporta la documentación que avale los costes que propone el licitador.

ESTUDIO DE COSTES INDIRECTOS (Art.130.3 del RD 1098/2001.Reglamento General LCAP)

Desglosa y cuantifica individualizadamente la totalidad de Costes Indirectos que se supone deberá soportar la empresa (58.900,00 €), pero no aporta la documentación que avale los costes que propone el licitador.

ESTUDIO DE GASTOS GENERALES (Art.131.1 del RD 1098/2001.Reglamento General LCAP)

En este apartado, simplemente desglosa y cuantificarse los conceptos indicados en el modelo de justificación, arrojando un total de 50.751,44 € sin aportar la documentación que avale los costes que propone.

PORCENTAJE DE LA SUBCONTRATACIÓN

No indica la parte del contrato que tiene previsto subcontratar señalando importe y el nombre o perfil empresarial del subcontratista.

INFORME DE COSTES SALARIALES

Se limita a indicar el coste hora en las provincias de Sevilla y Málaga, comparándolas con el importe del convenio. Solo referencia las categorías de Oficial 1ª y 2ª y ayudante de oficio, sin hacer mención o otras categarías que tienen que intervenir para la correcta ejecución de la obra.

Por todo lo anterior considero que la justificación económica presentada por la empresa no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios y a mi mejor saber y entender están por debajo de los precios del mercado y por lo tanto se considera NO FAVORABLE la justificación de la empresa y en caso de resultar adjudicataria creo que no podrá ejecutar la prestación y garantizar la adecuada finalización de la obra a plena satisfacción.

ALMAGRO GOMEZ JOSE - 74336265N

Firmado digitalmente por ALMAGRO GOMEZ JOSE - 74336265N
Fecha: 2021.06.01 09:12:14 +02'00'